

## **Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.**

1.- Las ayudas tendrán naturaleza económica y consistirán en la percepción por parte del beneficiario de un máximo de 6,81€ por día de asistencia, que en ningún caso superará los 150 euros mensuales por la asistencia con aprovechamiento al curso de formación ocupacional correspondiente.

2.- La percepción de las ayudas contempladas en el punto primero, será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

## **Quinto.- Forma y Plazos de presentación de solicitudes.**

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado de estar incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción.
- d) Informe procedente de los alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
  - Centros de Tratamiento de Adicciones.
  - USM/ Psiquiatría.
  - Centro de Salud/ Médico de Familia.
  - Centros de Menores.
  - Medidas Judiciales.
- e) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.
- f) Declaración jurada de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar